



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCION No.053

(Julio 6 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No IPM-001-2021

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales que le otorga el acta de posesión No. 008 del 02 de enero del 2021 y acta de plenaria No. 136 del 07 de octubre de 2020 y debidamente facultado para contratar mediante el inciso 3° del Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, requiere seleccionar el contratista cuyo fin sea **“SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA PARA EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE DSOQUEBRADAS.”**

Que los estudios previos, el análisis del sector, la Invitación pública y sus anexos fueron publicados en el SECOP el 2 de julio de 2021, a través del Portal Único de Contratación.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía No. **IPM-001-2021**, hasta la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.394.059)**

Que el día seis (6) de julio de la presente anualidad, según fecha establecida en el cronograma, se realizó el cierre del proceso a las 09:00 am, en las oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal, fecha y hora en la cual no fue allegada ninguna propuesta, por lo tanto el proceso no presentó oferente alguno.

Que en razón a que no se presentó ningún oferente al proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía No. IPM-001-2021, cuyo fin es **SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA PARA EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE DSOQUEBRADAS**, y en virtud del principio de economía y lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal encuentra procedente declarar desierto el proceso contractual.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula: “La declaratoria desierta de la convocatoria pública procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva”, como ocurre en este caso, por lo que como se indicó con precedencia debe declararse desierto el proceso.

Por lo anteriormente expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía No IPM- 001 - 2021 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA PARA EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE DSOQUEBRADAS.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, bajo los términos del art 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, a los seis (6) días de mes de julio del año 2021.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Presidente Mesa Directiva Concejo Municipal

Proyectó: Felipe Muñoz Morales
Asesor externo.